CIRCULAR Nº 09/24

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), PARA EL MANTENIMIENTO, FOMENTO YCONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DURANTE EL EJERCICIO 2024

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey ha abierto el plazo para la solicitud de subvenciones destinadas A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), PARA EL MANTENIMIENTO, FOMENTO YCONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DURANTE EL EJERCICIO 2024

## PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

- Personas físicas (trabajadores autónomos)
- Sociedades civiles particulares
- Comunidades de bienes constituidas por personas físicas
- Sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas
- Sociedades limitadas laborales y/o profesionales y lascooperativas de trabajo asociado

## REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR

Deberán desarrollar su actividad en el municipio de Valle Gran Rey, y deberán cumplir la consideración de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

En el caso de trabajadores/as por cuenta propia deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del Anexo I

En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán estar constituidas, en situación de alta y desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del Anexo I
No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con

anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación

Disponer de un local comercial o instalaciones ubicadas en el término municipal de Valle Gran Rey donde ejercer su actividad, según proceda

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT.), con la Agencia Tributaria Canaria (ATC.) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS.).

## CANTIDAD MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima a conceder en la presente convocatoria de subvenciones por cada persona beneficiaria asciende al importe máximo de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €),** a las solicitudes que puedan acreditar que el cumplimiento de los requisitos exigidos..

## GASTOS SON SUBVENCIONABLES :

Tienen que devengarse y abonarse en el periodo Comprendido desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Gastos por la adquisición de licencias de uso de herramientas, equipos y/o aplicativos informáticos (software y hardware) para el impulso y desarrollo de herramientas de pago electrónico, el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial edificaciones y terrenos.

Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial y pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.

Gastos en materias primas y productos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y de arrendamiento del local comercial.

Gastos en concepto de actuaciones de reparación, mantenimiento ordinario y conservación del local o vehículo comercial.

## NO SERAN OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los gastos abonados en efectivo.

Las inversiones que reúnan alguna de las siguientes características: que no sean bienes fungibles, que tengan duración previsible superior a un año, que sean susceptibles de inclusión en inventario o que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Gastos de reparación, construcción o reforma del local o vehículo, que no sean de conservación y reparación ordinaria.

Amortización de inmovilizado.

Costes indirectos

## PLAZO PARA LA SOLICITUD

El plazo de solicitud de estas subvenciones se extenderá hasta el **19/12/2024.**

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Deberá presentarse acompañado de toda la documentación requerida en la Base anterior, tanto a través de la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (https://vallegranrey.sedelectronica.es), como del Registro General de la Corporación, así como a través de cualquiera de los lugares y modos establecidos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

| ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA SOLICITUD |
|---|
| 1.-Para que este despacho les solicite la subvención tendrán que ponerse en contacto lo antes posible, por los medios habituales e indicar su voluntad de que se la tramitemos. |
| 2.-No tramitaremos ninguna subvención que no se nos indique de manera expresa que la solicitemos. |
| 3.-Esta ayuda conlleva una tramitación ante el ayuntamiento bastante extensa, que no solo será su presentación, sino que lleva pareja la subsanación de requerimientos y la justificación de la misma. |
| 4.-El costo de la tramitación de esta subvención será de 100,00€, que como en años anteriores se les cobrará por cuenta junto a la mensualidad en el mes que se reciba el ingreso de la misma. |
| 5.- Si solicitamos la misma y usted no resulta beneficiario de la misma por una causa ajena a la tramitación cobraremos la misma cantidad. |
| 6.-Para poder realizar la tramitación nos tendrán que aportar<br>-Las facturas de los gastos subvencionables, así como su pago bancario |